



Alcaldía Municipal de Comayagua
Secretaría Municipal

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 2772-1590

Comayagua, 27 de marzo de 2017

| | |
|---|--|
| Sr. Carlos Miranda Alcalde Municipal de Comayagua | |
| Sr. Manuel de Jesús Cartagena Vicealcalde Municipal | |
| Licda. Ana Belinda Valenzuela Gobernadora Departamental de Comayagua | |
| Lic. José Antonio González Comisionado Municipal | |
| Sra. Ada Luz Reyes Directora Biblioteca Municipal | |
| Antonio J. Rivas | |

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de marzo del 2017 registrada en el ACTA N° 97, en el Tomo N° 75, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 283

La Secretaria dio lectura al Acta de la sesión anterior, a la que se le hizo la siguiente enmienda:

El Regidor Luis Alonso Fuentes manifestó que en la Resolución del Punto 5) Folio 259 el inciso a) no corresponde a este punto, por lo que pide se agregue lo siguiente: "Al término de la discusión sobre el tema de interés de la sociedad Civil se abordó la preocupación de hasta dónde va llegar el juicio de la familia demandante y al no tener explicaciones de acordó invitar a la Abog. Johana Barahona para que presentara un informe al respecto".

PUNTO No. 5) Folio 283

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados

PUNTO 6) Folio 283-288

Comparecencia de la Abogada Johana W. Barahona E., Carnet de CAH 7813, del Bufete Rodríguez y Asociados, en atención a invitación de la Corporación Municipal para que presente informe sobre el juicio ventilado en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo y registrado bajo número de expediente 340-2006 asignado al Juez 2. siendo los demandantes Efraín Lisandro Muñoz Gonzales y Reinaldo Audato Muñoz Rivera.

Después de las palabras de bienvenida el Sr. Alcalde agradeció a la profesional del derecho su comparecencia a la Corporación y en la que la Abogada Barahona manifestó, que el 18 de julio 2006 se promovió dicha demanda en lo Contencioso Administrativo y fue contestada el 12 de octubre 2006 por el abogado Luis Fernando Henríquez Chinchilla apoderado legal de la Alcaldía.

El 31 de octubre 2007 el Juzgado dicto sentencia definitiva declarando con lugar la demanda, momento en que fue contratado el Bufete Rodríguez y Asociados que ella representa, en la que se procedió a solicitar de parte del Bufete que se abriera a prueba el incidente a lo cual el Juzgado lo ordenó y finalizada esta fase se logro bajar de L.170,000.000.00 a L.60,960.000.00 es decir se absolvió a la Alcaldía del pago de L.109,040.000.00.

Contra dicha sentencia el abogado apoderado legal de la parte demandante y el bufete en mención interpusieron recurso de reposición en la Corte de Apelaciones con el objetivo de

que la Corte rebajase aun más la cantidad a la que fue condenada la Alcaldía, en la que el Juzgado declaró sin lugar la Reposición y concedió el Recurso de Apelación. El 25 de mayo 2009 la Abogada Barahona se apersonó a la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y expresó agravios. Y el 10 septiembre 2010 esta Corte declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por los abogados Marvin Oswaldo Ferrera A. apoderado de los señores Efraín L. Gonzales Muñoz y Reynaldo Audato Muñoz Rivera y la Abogada Johana Waleska Barahona Espinoza, apoderada Legal de la Alcaldía. Confirmando sentencia interlocutoria en la cuestión incidental de oposición a la liquidación de la sentencia de fecha 29 de abril 2009 dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.

Contra dicha sentencia se interpuso Recursos de Reposición el 18 de septiembre 2009 el que fue denegado por la Corte quedando expedida la vía de Amparo. El 19 de octubre 2009 se interpuso el Recurso de Amparo en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitando apertura del Recurso a Pruebas y suspensión del acto reclamado. Recurso que fue admitido por la Corte, en la que se concedió 24 horas para formalizar y mejorar el Recurso, formalizándolo el 11 de junio 2010. El 21 de noviembre 2011, la Corte dictó sentencia denegando el Recurso de Amparo contra denegatoria el 30 de noviembre 2011, se interpuso Recurso de Reposición. La Corte declaró sin lugar la Reposición quedando en firme la sentencia emitida. Una vez devueltos los autos al Juzgado de su procedencia la parte demandante solicitó se decretara el embargo sobre algunas cuentas bancarias de la Municipalidad en Banco Occidente y de los Trabajadores.

El Juzgado ordenó que previo al embargo se notificase al Alcalde de Comayagua el auto de mandamiento de ejecución con el apercibimiento que de no pagar en el acto los L. 60,960.000.00 se practicaría el embargo sobre las cuentas. Al ser notificado el Alcalde el 21 de marzo 2012, se interpuso incidente de nulidad absoluta de actuaciones y el 22 de marzo 2012 formal oposición a la ejecución del embargo. Posteriormente el apoderado legal de la parte demandante contestó la oposición a la ejecución del embargo. El 12 de abril 2012 se celebró audiencia de oposición de embargo en la que el Juzgado resolvió declarar sin lugar por improcedente la presente oposición a la ejecución de embargo presentados por la apoderada legal de la municipalidad en vista de que los motivos de oposición no se ajustan a los establecidos en el Artículo 763 del Código Procesal Civil, quedando notificadas las partes. Contra dicha Resolución, el 26 de abril 2012, se interpuso Recurso de Apelación ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, mismo que lo admitió, quedando pendiente la remisión del Expediente a la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo.

Al quedar firme la sentencia dictada en el Recurso de Amparo la Corte declaró sin lugar la oposición al embargo y la Alcaldía debió pagar L. 60,960.000.00 (Sesenta millones novecientos sesenta mil lempiras). Por lo que, concluida la etapa final, se procedió a la liquidación de los intereses contemplados en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El 29 de julio 2014 el Apoderado Legal de la parte demandante comparece ante el Juzgado para solicitar la liquidación de los intereses comerciales y moratorios por un monto de L.22,027.615.57.

El 9 de enero 2015 se emplazó al Alcalde para que en término de 10 días hábiles procediera a contestar la oposición, a lo cual se dio contestación en tiempo y forma (23 enero 2015) rechazando la liquidación de intereses comerciales y moratorios. El 18 de febrero 2015 el Juzgado dictó auto interlocutorio, declarando sin lugar la oposición y aprobó la liquidación en la cantidad de L. 13,603.224.00, es decir se logró rebajar por este concepto la suma de L. 8,424.391.50.

Pese a haber ganado una rebaja sustancial en la cuantía de intereses, el 10 de marzo 2015 se interpuso Recurso de Apelación. Igualmente, el apoderado de la parte demandante apeló como consecuencia de la reducción que sufrió la cantidad que había solicitado. (L.22,027.615.57.)

El 13 de agosto 2015 la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo declaró con lugar parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto a favor de la Alcaldía en cuanto al monto a liquidar por lo que ordenó liquidar la cantidad de L. 8,325.612.00, por lo que se redujo aun más a la cantidad en L. 5,178,832.50.

A pesar de haberse logrado una segunda reducción se interpuso Recurso de Amparo a favor de la Municipalidad el cual fue declarado no ha lugar mediante sentencia el 9 de febrero 2016, Quedando así firme la sentencia del 13 de agosto 2015 de la Corte de Apelaciones de lo Contenciosos Administrativo.

Finalmente, y a la par de la ejecución de los intereses legales moratorios, el apoderado legal de la parte demandante solicitó para sí el 4 de noviembre 2014 la tasación de costas.

El 19 de noviembre 2014 el Juzgado liquidó las costas en L. 1,813.800.00. El 26 noviembre 2014 el Alcalde Municipal contesta y rechazó a la vez la liquidación de costas. El Juzgado mediante auto del 18 febrero 2015 rechazó parcialmente la tasación y aprobó la liquidación en L. 1,494.240.00 lo que redujo en primera instancia a pagar a la Alcaldía L. 319,560.00. No estando conforme se interpuso se interpuso Recurso de Apelación, mismo que fue rechazado por el Juzgado mediante auto de fecha 13 de marzo 2015.

El 16 de abril 2015 se presentó Recurso de Queja por la denegatoria del Juzgado a darle trámite al Recurso de Apelación. Admitido el Recurso de Apelación, la Corte resolvió reformar la sentencia y en consecuencia revocó la cuantía de la tasación y tasó las costas en L. 933,900.00 liberando a la Alcaldía de pagar L. 560,340.00.

El 2 de febrero 2017 se trabo embargo por la cantidad de L. 933,900.00 en cuenta en Banco FIHCOSA, la cual fue entregada, a pesar de esto sigue en proceso el trámite del Recurso de Amparo que fue interpuesto el 29 de enero 2017 y que ya fue admitido sin suspensión del acto reclamado y que de salir favorable el Apoderado de la parte demandante deberá devolver a la Municipalidad el monto que ordene la Corte.

Para finalizar, la Abogada Barahona manifestó que tanto el capital como los intereses ya han sido pagados y lo que están cobrando, de parte del demandante, son las costas de ejecución, por lo que el caso está llegando a su final con probabilidades de una devolución.

El Sr. Alcalde le manifestó su agradecimiento a la Abogada Barahona por haber presentado en detalle los hechos sobre el caso en mención.

PUNTO No. 6) Folio 288

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados

PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 288

Se presentó solicitud del Sr. Esteban Flores Romero en la que pide a la Corporación le sea asignado nombre en la Clave Catastral 0301 0007 00020 en vista que actualmente se refleja como ocupante desconocido, un inmueble que tiene en posesión desde hace 20 años. El terreno está ubicado en la Colonia Los Almendros y el área es de 518.78 Mts.2.

Se pide al Jefe de Catastro que comparezca y quien manifestó que esos terrenos son privados y según vecinos ha estado abandonado durante años.

Resolución:

A propuesta del Regidor Alberto Emilio Cruz y secundada por el Regidor Luis Fuentes la Corporación resuelve trasladar la solicitud al Departamento de Catastro y al asesor legal para que respondan por escrito al solicitante y le informen sobre la situación legal del terreno.

Letra b) Folio 288

Se recibió de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL) solicitud de exoneración para el pago sobre industria comercio y servicios para el periodo 2017.

Resolución:

La Corporación Municipal acuerda trasladar la solicitud al Abog. Luis Fernando Henríquez para dictamen legal.

Letra c) Folio 288

Se recibió solicitud el Sr. Carlos Roberto Pereira Martínez. Identidad No. 03018 1985 01898, en la que pide traspaso a su nombre de inmueble ubicado en Colonia Brisas de Suyapa, con Clave HJ412N-60-0011 el cual está a nombre de su señora madre María Santos Martínez Alvarado quien falleció en el 2006 y bajo testamento se lo ha dejado como herencia.

Resolución:

La Corporación Municipal acuerda trasladar la solicitud al Abog. Luis Fernando Henríquez para dictamen legal.

Letra d) Folio 289

De la Junta Directiva de Servicio Aguas de Comayagua, se recibió solicitud de aprobación para desarrollar cabildo del agua con el objetivo de informar a la población sobre Rendición de cuentas.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la realización del cabildo abierto y trasladada la solicitud al Sr. Alcalde para agende la fecha.

Letra e) Folio 289

La Coordinación del Proyecto Fomento de Empleo Juvenil y Prevención de la Migración solicita la aprobación de la modificación presupuestaria para pagos de servicios y que se presenta a continuación:

Disminuir en las siguientes asignaciones:

| CODIGO | DESCRIPCION | LEMPIRAS | 50-06-211 | Energía eléctrica | 55.43 |
|-----------|-----------------------|----------|-------------------|-------------------|----------|
| 05-06-212 | Agua | 750.00 | 05-06-214 | Teléfono | 630.35 |
| 05-06-391 | Elementos de limpieza | 194.22 | TOTAL DISMINUCION | | 1,630.00 |

Aumentar en las siguientes asignaciones:

| CODIGO | DESCRIPCION | LEMPIRAS | 05-06-424 | Adquisición equipos de computación | 1,630.00 |
|--------|---------------|----------|-----------|------------------------------------|----------|
| | TOTAL AUMENTO | | | | 1,630.00 |

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la modificación presupuestaria en mención solicitada por la Coordinación del Proyecto Fomento de Empleo Juvenil y Prevención de la Migración.

Letra f) Folio 289

Se recibió razonamiento sobre INVERSA presentado por la Regidora Mirtala Celestina Flores Arevalo en el que pide se solicite a la fiscalía del ambiente la inmediata suspensión de las labores de la empresa, la convocatoria a cabildo abierto con representación de diferentes sectores con la exposición de un representante de la SERNA, que lleve a la toma de acciones responsables de protección de los recursos naturales que pertenecen al municipio.

Resolución: La Corporación da por recibido el razonamiento presentado por la Regidora Municipal.

PUNTO No 8) INFORMES

Letra a) Folio 290-292

Se recibió INFORME DE INSPECCION de la ubicación de las instalaciones de las obras civiles de la EMPRESA INVERSA para la generación de energía hidroeléctrica en la Cuenca del Río Blanco, presentado por la Comisión integrada por los Regidores Alberto Emilio Cruz Discua, Carlos Antonio Suazo Marute y Luis Alonso Fuentes Posas, el jefe de

Catastro y el técnico agrimensor Aquiles García. Se adjuntan Hallazgos y Recomendaciones presentados por la Comisión:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de generación hidroeléctrica se encuentra localizado en el territorio rural del municipio de Comayagua, comprendido dentro del perímetro de la aldea La Palma, y dentro del sitio Ejidal Loma de La Palma con número de sitio 216, según registros del Instituto de la Propiedad. El título data del año de 1888.

El levantamiento realizado por el Departamento de Catastro en el marco de la Comisión, registra un área superficial de 3,359.32 m². El área total del inmueble donde se encuentran ubicadas las obras de construcción es de 809.27 Ha.

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

1. Se constató en mediante la utilización de sistemas de navegación y localización satelital que las obras civiles para el represamiento de agua para la generación de energía se están ejecutando por delegación de la empresa INVERSA en territorio del Municipio de Comayagua sin que la Corporación Municipal haya sido notificada o haya hecho las autorizaciones pertinentes, lo cual confirma las denuncias de vecinos del sector referidas a que maquinaria y equipos de procedencia desconocida realizaban trabajos no identificados en áreas del territorio del municipio.
2. El área de excavación para el represamiento de agua se encuentra dentro de un inmueble con clave catastral SURE 0301-0575-00065. En la ficha de esta clave catastral no se consigna nombre de propietario conocido.
3. Las opciones legales para la defensa de los recursos naturales del territorio son desfavorables para las alcaldías municipales en vista que el Decreto 130 -2013 del Poder Legislativo vigente desde el 1 de agosto de 2013 exonera a las empresas generadoras de energía limpia al pago de tasas e impuestos por el uso del territorio y sus recursos, tal como se establece en el Artículo 2.- incisos 1, 2,3, y 5; artículo 3, inciso dos, acápite a; artículo 21.
4. Según el Decreto 130- 2013, artículo 9, "los proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables pagarán a las municipalidades únicamente por los cánones e impuestos establecidos expresamente en la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y el presente Decreto y pagará adicionalmente por el impuesto sobre las industrias, comercio y servicios o volúmenes de ventas, contribución definida en la Ley de Municipalidades Vigente, quedando exentos de todos los demás impuestos, cánones, tasas, permisos o aranceles municipales de cualquier naturaleza."
5. "El Artículo 10 del Decreto en su parte medular dice: "están exentos de la obtención y pago de cualquier permiso o trámite adicional para la construcción de los proyectos. Tales como permisos de construcción ante dependencias del Estado y/o municipalidades en general."
6. Igualmente expresa que: "Los proyectos están exentos de la obtención y pago de cualquier permiso o trámite adicional para su operación, tales como permisos de operación ante otras dependencias del Estado y/o municipalidades en general."
7. El Artículo 15 del Decreto establece: "Con el objetivo de lograr la construcción expedita y operación eficiente de todos los proyectos de generación de energía... se ordena a todas las instituciones del Estado, serán estas centralizadas o descentralizadas, así como a las municipalidades en general para que consideren de prioridad nacional a todos estos proyectos, debiendo brindarles toda la colaboración que requieran de conformidad a las leyes de la República, absteniéndose de imponer requisitos y obligaciones que no estén expresamente establecidas en las leyes vigentes en el país, ni imponiendo tributos, cánones o tasas por cualquier concepto.
8. Que ante todas disposiciones legales expuestas, el proyecto de INVERSA, con permiso o no de la Corporación Municipal seguirá su curso de ejecución, amparado en las prebendas comprendidas en el Decreto, que evidentemente son de expreso beneficio para estas inversiones e inversionistas y que no dan lugar a discusión alguna sobre la defensa de los recursos de territoriales.

En consecuencia, la Comisión de manera respetuosa somete a la consideración de la Honorable Corporación Municipal las siguientes recomendaciones:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | TASA | TOTAL |
|---------------|-----------|--------------------------|---------------|
| Fibra óptica | 3962,40m | L. 3,00 por metro lineal | L. 11,887,20 |
| Cable Coaxial | 200196,3m | | L. 600,588,90 |
| TOTAL | | | L. 612,476,10 |

La Corporación Municipal aprueba el dictamen técnico y resuelve: a) Definir un solo pago de instalación en base a presupuesto presentado en el expediente el cual en base al Plan de Arbitrios es el siguiente:

Resolución:

Se recibió Dictamen Técnico emitido por la comisión integrada por el Vice Alcalde, Manuel Cartagena, el Regidor Luis Fuentes, y los jefes de Departamento de Catastro Fernando Castro, de Planificación Urbana los Arquitectos Elvin Apiccano y Gabriela Gámez y la Ing. Martha Mayes Jefe del Departamento de Ambiente en el que informan sobre el Proyecto de Instalación de fibra óptica y cable coaxial de la Empresa Tigo Star-Navega. El cual fue elaborado una vez revisada la documentación presentada y después de la inspección de campo efectuada por los técnicos del departamento de Planificación Urbana en conjunto con los representantes de la Empresa TIGO

Letra c) 292

La Corporación Municipal da por recibido el informe presentado por la Regidora.

Resolución

Se recibió Informe de las actividades realizadas por la Regidora Mirtila Flores durante el mes de febrero 2017.

Letra b) Folio 292

Se da por recibido el informe presentado por la Comisión y la Corporación Municipal resolver: Que se inicie el proceso de declaración como zona productora de agua para la protección de la micro cuenca río Negro y río Blanco, para uso exclusivo del agua con fines de consumo humano, proceso que será coordinado por el Departamento Municipal Ambiental.

Resolución:

- Facilitar condiciones a la empresa Inversa para la ejecución del proyecto de generación hidroeléctrica en la cuenca del río Blanco, habida cuenta del amparo legal que le otorga el Decreto 130-2013 de 1 de agosto de 2013.
- Que la Municipalidad proceda de inmediato a realizar una investigación registral en el Instituto de la Propiedad y en el Instituto Nacional Agrario para identificar la situación jurídica y de los propietarios de los terrenos donde se ejecutan las obras de repesamiento de agua.
- Con el mismo carácter de urgencia y celeridad se debe proceder a la titulación de la zona donde se establecerá la obra toma del proyecto Río Blanco y alrededores en previsión de que compradores privados adquieran las referidas propiedades, que por lo demás son ejidales.
- Exigir a la empresa INVERSA la elaboración y ejecución del Plan de Manejo de la Cuenca del Río Blanco. Para la ejecución del Plan de Manejo, INVERSA contratará los servicios técnicos y operativos que se requieran, los que serán supervisados por el Departamento Municipal Ambiental en función de los planes de operativos anuales.
- Que la empresa INVERSA transfiera al municipio de Comayagua, mediante convenio con la Municipalidad, una contribución por el orden de 17% del total de las ventas netas de energía realizadas, como mecanismo de compensación ambiental. Los fondos que se acumulen pasarán a formar parte del Fondo de Compensación Ambiental del Municipio de Comayagua.
- Que la Empresa INVERSA asuma la responsabilidad por el mantenimiento permanente de la carretera que de San Jerónimo conduce a Río Negro, así como la facilitación de apoyo técnico financiero para la ejecución de proyectos sociales y productivos en las comunidades de la zona.
- Que la Empresa INVERSA aporte el financiamiento requerido para impulsar el funcionamiento del Centro de Investigación e Interpretación Ambiental de Río Negro (Centro de Visitantes).

RECOMENDACIONES

b) Establecer un pago mensual en base al Artículo 160 del Plan de Arbitrios vigente por uso de espacio público así:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | TASA | TOTAL |
|---------------|------------|-----------------------------|--------------|
| Fibra óptica | 3,962.40 m | L. 0.50.00 por metro lineal | L. 1,981.20 |
| Cable Coaxial | 99,390 m | | L. 49,695.00 |
| | TOTAL | | L. 51,676.20 |

Letra d) Folio 293

De asesoría legal se recibió dictamen legal a favor de la Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN) en atención a la solicitud donde pide se le conceda renovación de la exoneración del pago de impuso sobre industria, comercio y servicios.

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal en reunión con la Corporación Municipal de Comayagua, en el Palacio Municipal en fecha 14 de Marzo del año 2017.-VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Leyla Ivette Zavala Santos, actuando como Apoderada de la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (FUNDAUPN).-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal, el expediente de solicitud presentada por la Fundación FUNDAUPN, para que se le renueve la exoneración al pago del impuesto sobre industrias, comercios y servicios.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social que realicen una actividad lucrativa.-CONSIDERANDO. Que según lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de dicha Fundación FUNDAUPN extendido por el Consejo Superior Universitario y su respectiva Personería Jurídica No. 141-2002 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la mencionada Fundación es un ente privado sin fines de lucro.-POR TANTO: La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.-RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por la Fundación FUNDAUPN para que se renueve la exoneración al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, pero no al pago de las respectivas tasas municipales que afectan los servicios que presta o los bienes inmuebles de propiedad de la referida Fundación FUNDAUPN.-ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de la Fundación FUNDAUPN y transcribirla al Departamento de Control Tributario.





 LUIS FERNANDO HENRÍQUEZ CHINCHILLA

 ASESOR LEGAL

Resolución:

La Corporación Municipal y de conformidad al dictamen legal, declara con lugar la solicitud presentada por la FUNDAUPN para que se renueve la exoneración al pago del Impuesto de Industrias, Comercio y servicios, pero no al pago de las respectivas tasas municipales

PUNTO No. 9) VARIOS

Letra a) Folio 293

La Regidora Irasema Vides B. de la Comisión de Turismo informó sobre las actividades preliminares sobre la celebración de la Semana Santa, en la que ya sostuvieron reuniones con los artesanos y con los emprendedores que colocarán sus ventas en carpas en el centro histórico, en la que se emite la siguiente **Resolución:** La Corporación Municipal acuerda que los costos a pagar serán los siguientes: En jueves y viernes santo las carpas de comida pagarán L.500.00 diarios y los Souvenires L. 300.00 diarios, las carpas verdes que se pondrán frente a la Alcaldía pagarán L. 600.00 diarios y la Empresa Claro pagará L. 500.00 diarios.

b) Enviar al Juez Municipal el listado de personas vendedores de papas que asistieron a la reunión para que proceda a colocarlas donde estime pertinente, conforme a ley, las que, pagarán L. 100.00 diarios.

PUNTO No. 10) CONCECION DE DOMINIOS PLENOS Folio 294-295

PUNTO NO. 11) CIERRE DE SESION

La sesión finalizó a las 4:30 de la tarde, firmando para constancia.

***** **ES CONFORME CON SU ORIGINAL** *****

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DE RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.
ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.


LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL